

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" - N° 321.401/2 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.687-1; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 4.º inc d) de la Ordenanza N° 2095 (t.o. Ord. N° 4395) las prohibiciones y reservas exclusivas en la vía pública de ascenso y descenso de personas se otorgarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal ad Referendum del Concejo Municipal.

Que mediante *Resolución N° 13.417 de fecha 20 de diciembre de 2024*, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso una reserva exclusiva de Ascenso y Descenso de Personas frente a la Oficina de Higiene y Salud de los Trabajadores de la Provincia de Santa Fe, sita en Ayacucho 975, por un tramo de seis -6- metros contados desde la prolongación del eje medianero sur hacia el norte.

Que dicha reserva no constituye de manera alguna un privilegio y obedece a estrictas razones de interés u orden público y se enmarca en la normativa antes citada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refréndase la *Resolución N° 13.417 de fecha 20 de diciembre de 2024*, por la cual se dispuso la prohibición de estacionamiento de vehículos y la reserva exclusiva destinada al Ascenso y Descenso de Personas de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, en calle Ayacucho N° 975, por un tramo de seis -6- metros contados desde la prolongación del eje medianero sur hacia el norte.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco _____


Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela